

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1058/08</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
---	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2910/08

TIGRE, 22 de mayo de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO DE USO PRECARIO celebrado con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., concediendo a favor de esta Municipalidad permiso de uso precario de espacios, con la contraprestación de colaboración municipal para remodelar y mejorar estaciones ferroviarias, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el **CONVENIO DE USO PRECARIO** firmado el 22 de mayo de 2008, con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., concediendo a favor de esta Municipalidad permiso de uso precario de espacios, con la contraprestación de colaboración municipal en remodelación y mejoras en las estaciones ferroviarias Benavidez, López Camelo, General Pacheco y El Talar, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2011 y opción de prórroga por dos años a favor del Municipio, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE USO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - TRENES DE BUENOS AIRES S.A.**

Entre TRENES DE BUENOS AIRES S.A., en adelante "TBA" con domicilio social en la Av. Ramos Mejía 1358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Marcelo Alberto Calderón, en su carácter de Presidente, lo cual se acredita con D.N.I. 11.987.821, con domicilio en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Sergio Tomás Massa, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Tigre, con domicilio en Av. Cazón N° 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y,

CONSIDERANDO:

I. Que Trens de Buenos Aires S.A. es concesionario de la explotación del Servicio Ferroviario de Transporte de Pasajeros Grupos I y II (Líneas Mitre y Sarmiento);

II. Que en tal carácter ha recibido los espacios ubicados en el ámbito de las estaciones El Talar y López Camelo del Ramal Victoria - Capilla del Señor y de las estaciones Gral. Pacheco y Benavidez del Ramal V. Ballester - Zárate, todos de la Línea Mitre.

III. Que las partes han arribado a un acuerdo respecto del uso, mantenimiento y explotación de espacios en el ámbito de las estaciones del considerando II.

IV. Que como Anexo se incorporan 4 (cuatro) planos, uno por cada estación, a los efectos de identificar en los mismos los espacios que TBA otorgará en permiso de uso precario a "La Municipalidad".

Por ello,

se celebra el presente CONVENIO DE USO PRECARIO de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente CONVENIO lo constituye el uso que le otorgará "TBA" a "La Municipalidad" de los espacios detallados en cada uno de los cuatro (4) planos que se incorporan como Anexo. Como contraprestación, "La Municipalidad" se compromete a colaborar con "TBA" en la remodelación y mejoramiento de los siguientes lugares:

-1. En cuanto a la estación "BENAVIDEZ":

a) Procederá a construir rampas de acceso para personas con movilidad reducida. Asimismo, "La Municipalidad", colaborará con TBA en la remodelación de baños públicos, la reconstrucción de solados, mejoramiento de la iluminación, reparaciones de cubiertas y carpinterías, y trabajos de pintura.

-2. En cuanto a la estación "LOPEZ CAMELO":

a) realizará tareas de mejoramiento de la iluminación y accesos, remodelación de baños públicos, reconstrucción de solados y pintura.

-3. En cuanto a la estación "Gral. PACHECO":

a) realizará tareas de mejoramiento de la iluminación, reconstrucción de solados, mejoramiento de los accesos, reparaciones y pintura.

-4. En cuanto a la estación "EL TALAR":



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

a) realizará tareas de mejoramiento de la iluminación, reconstrucción de solados, mejoramiento de accesos, reparaciones y pintura.

-5. "La Municipalidad" se compromete a remitir a "TBA" los planos, memoria técnica y toda la documentación respectiva necesaria para que luego de revisada, "TBA" la presente ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para la aprobación del proyecto si fuera necesario. En caso de corresponder, "La Municipalidad" se compromete a no iniciar las tareas de ejecución hasta tanto la CNRT no se expida aprobando el proyecto.

-6. La ejecución de los trabajos se realizará de forma tal que no interfiera con la normal circulación de los trenes y para que influyan en forma mínima en los accesos y desplazamientos del público por las estaciones, las que funcionarán durante toda la ejecución de las obras.

-7. "TBA" tendrá libre acceso a los espacios permisionados de uso en el presente convenio, a fin de subsanar o revisar cualquier desperfecto en las instalaciones de infraestructura ferroviaria (cables de tracción eléctrica, de señales, gabinete de señalamiento, etc.).

-8. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a colaborar con TBA en el mantenimiento de los espacios verdes comprendidos en el ámbito de las estaciones objeto del presente convenio.

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE.- "La Municipalidad" se obliga a utilizar los espacios objeto del presente convenio como áreas destinadas a la cultura, trámites municipales y/o dependencias de seguridad que considere oportuno realizar, a fin de brindar un marco beneficioso para la comunidad del Partido así como para los pasajeros de los servicios ferroviarios.

TERCERA: CAMBIO DESTINO. La realización (sin la respectiva autorización escrita de "TBA") de alguna actividad diversa de la pactada como destino en la cláusula anterior, ocasionará la extinción del presente de pleno derecho.

CUARTA: TERMINO. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y caducará el día 10 de Diciembre de 2011, fecha en la cual "La Municipalidad" deberá restituir los espacios objeto del presente convenio. Sin perjuicio de ello "TBA" otorga una opción de prórroga a favor de "La Municipalidad" por el término de dos (2) años, contados a partir de la expiración del presente y bajo las mismas particularidades y condiciones. "La Municipalidad" deberá notificar a "TBA" su decisión de hacer uso de la opción con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento de este convenio. "TBA" renuncia expresamente a revocar este convenio sin expresión de causa alguna o aduciendo necesidades de la empresa.

QUINTA: TAREAS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. Para la ejecución de las obras "La Municipalidad" dispondrá de personal a su cargo manteniendo indemne a "TBA" ante cualquier reclamo laboral que pudiera surgir de dichos trabajos.

SEXTA: GASTOS, TASAS Y SERVICIOS. "TBA" se obliga a abonar los gastos que resulten del uso de la limpieza de los espacios objeto del presente, así como los correspondientes a servicios, impuestos, tasas y contribuciones que graven el mismo.

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO.- "La MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener los espacios en buen estado de uso y conservación debiendo mantenerlo así hasta que devuelva su tenencia. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a arbitrar todos los medios que fueren necesarios a fin de desalojar posibles intrusos y/u ocupantes en los espacios objeto del presente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

OCTAVA. INSPECCIÓN.- "TBA" se encuentra facultado para inspeccionar los inmuebles tres veces al mes. Por otro lado, se obliga a no interferir o molestar en el uso y goce que "La Municipalidad" le de a los espacios objeto del presente convenio.

NOVENA. SEGUROS.- "La MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar a "TBA" una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños en la persona y/o bienes de terceros como consecuencia de LOS TRABAJOS a realizar, por una suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) por siniestros, sin franquicia. La póliza deberá ser contratada con una compañía aseguradora de primera línea a satisfacción de Trenes de Buenos Aires S.A., incluyendo una cláusula de responsabilidad civil cruzada. La vigencia de la póliza deberá cubrir todo el período de obra.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE TBA.- En el caso de cualquier daño que pudiera producirse dentro de los espacios objeto del presente convenio, "TBA" no será responsable respecto del personal dependiente de "La Municipalidad" o personal dependiente de terceros afectados a estas cuestiones, de los bienes de "La Municipalidad" o bienes de terceros, debiendo presentar a "TBA" un listado del personal afectado a los trabajos, a fin de autorizar su ingreso al terreno ferroviario y los certificados de afiliación a una A.R.T., en los términos de la Ley 24.557, o constancia de auto seguro, que cubra a todo el personal interviniente en los trabajos.

DÉCIMO PRIMERA. CARÁCTER NO REMUNERATIVO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio otorga a "La Municipalidad" los espacios objeto del presente convenio en forma totalmente gratuita, no generando en cabeza de la misma ninguna otra obligación que no surja del presente.

DÉCIMO SEGUNDA. RESCATE DE LA CONCESIÓN.- Las partes convienen que para el caso que el Estado Nacional rescata la actual concesión, citada en el considerando I del presente, este permiso quedará revocado de pleno derecho, sin derecho alguno por parte de "La Municipalidad".

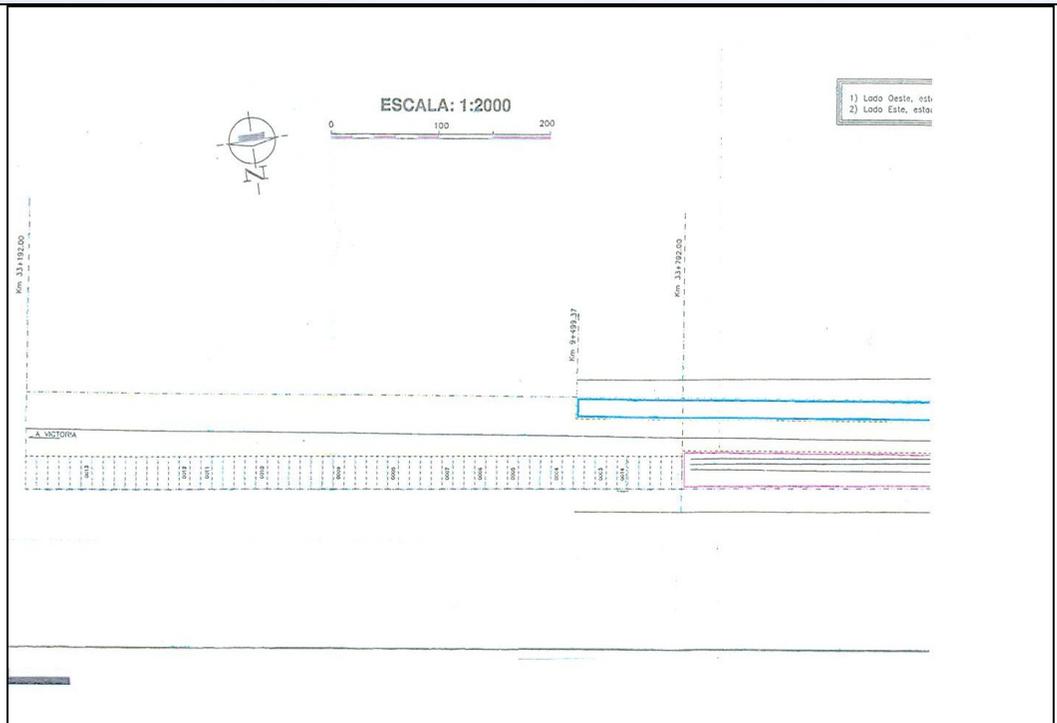
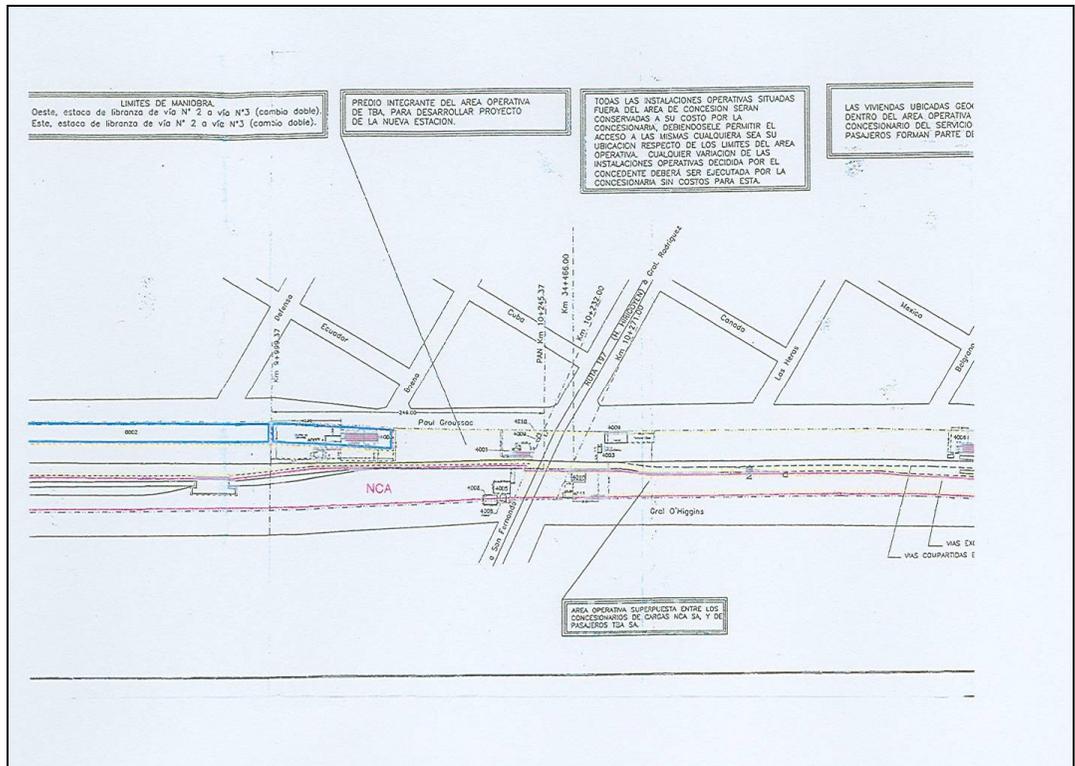
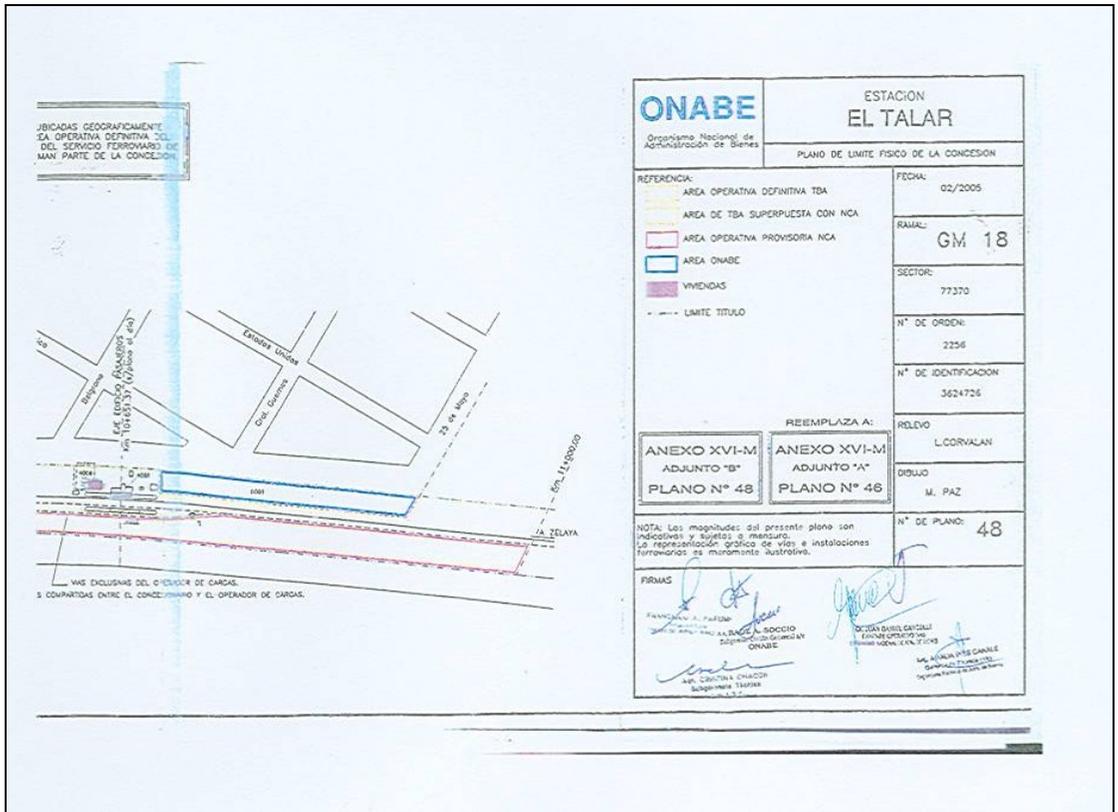
DECIMO TERCERA. PLAZOS DE DETERMINACION DE ESPACIOS.- Se establece un plazo de 60 (sesenta) días a fin de determinar los posibles espacios existentes a utilizar por el Municipio, y en el caso de no existir, la Municipalidad propondrá la construcción de dichos espacios para ser utilizados según indica en la Cláusula Segunda. En este último caso deberán presentarse los planos correspondientes para su revisión y posterior aprobación ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

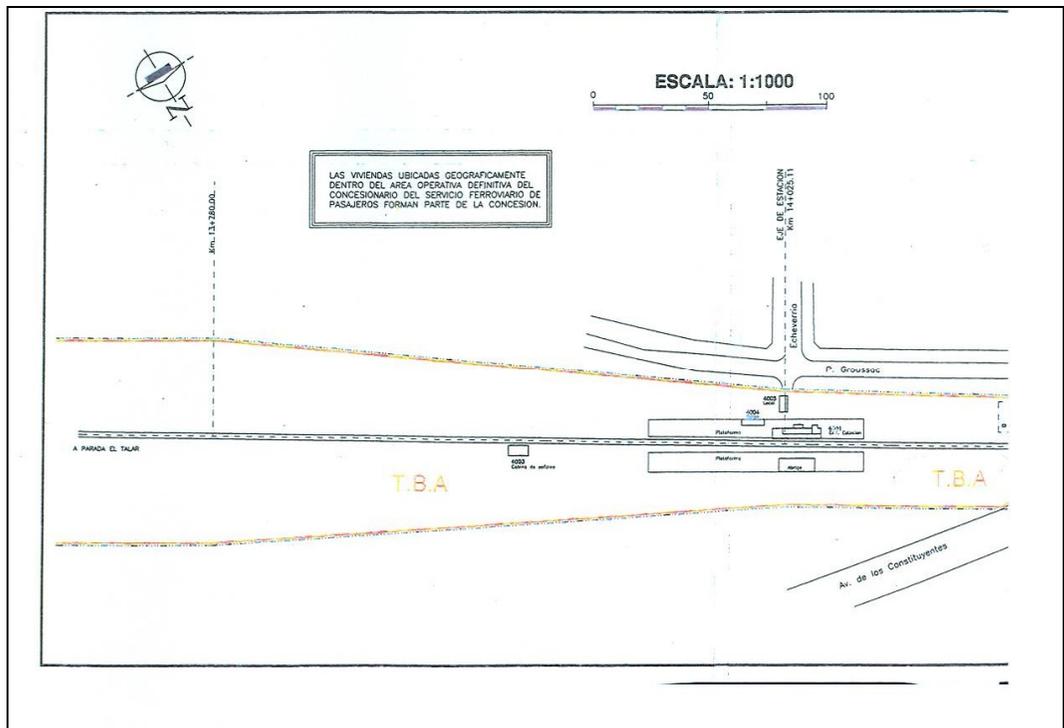
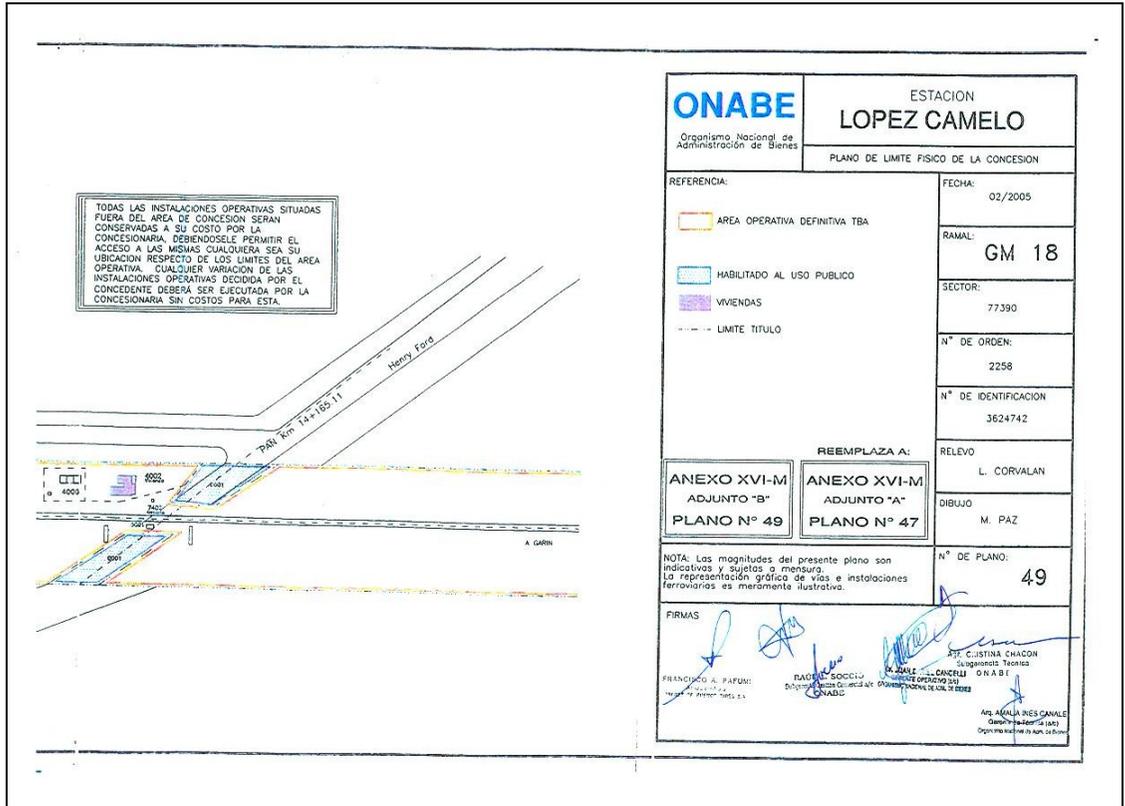
DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la resolución de todas las controversias y/o disputas emergentes del presente permiso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, siendo válidas todas las notificaciones que se cursaren dirigidas a los mismos.

En la Ciudad de Tigre, a los 22 días del mes de mayo del año 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

V2185-2





RC444
B520

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1058/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.